



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

I. INTRODUCCIÓN

En la Universidad Central del Ecuador existe un alto porcentaje de estudiantes que presentan altos niveles de repitencia de asignaturas, deserción y retraso por cambio de malla para mejorar estos aspectos se requiere de estrategias que permitan oportunidades para los estudiantes puedan culminar la formación profesional en tiempos adecuados.

Con un enfoque específico en la no aprobación de materias, que son secuencia de otras lo cual demora en el avance y culminación de la formación, con el fin de remediar esta situación se establece el período académico extraordinario en la UCE.

Con el fin de contar con una organización clara del proceso de matriculación y ejecución académica de dicho período, este deberá contar con un calendario, donde se establezca la ejecución del mismo durante las semanas planificadas, el mismo que no deberá coincidir con los calendarios académicos de los períodos ordinarios.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La definición del período académico extraordinario en la UCE, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico codificado al mes de agosto de 2020, Título II, Capítulo I Créditos Y Períodos Académicos *Artículo 12.- "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.*

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en períodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el fin de la eficiente aplicación de este proceso es importante considerar los siguientes aspectos:

1. BENEFICIARIOS:

- a) Podrán matricularse en el período académico extraordinario, los estudiantes que hayan reprobado o deseen adelantar asignaturas o materias de su malla curricular, tanto en la modalidad presencial o distancia.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- b) Para estudiantes que necesiten recuperar horas prácticas PAE podrán hacerlo en los períodos académicos extraordinarios.
- c) Las Carreras pueden programar períodos extraordinarios virtuales para los estudiantes que tengan pendiente de 1 a 3 asignaturas para titularse, incluyendo aquellas que sean de arrastre en las mallas no vigentes y tengan menos de 15 estudiantes.

2. TIEMPO DE DURACIÓN:

El tiempo de duración del período académico extraordinario será de cuatro (4) semanas más una (1) semana de evaluación.

3. CALENDARIO ACADÉMICO:

El Calendario Académico contempla las fechas de aplicación de cada actividad, iniciando con el proceso de matrículas ordinarias, extraordinarias y las evaluaciones finales y de recuperación. Este calendario será elaborado por el Vicerrectorado Académico y de Posgrado; y, aprobado en el Honorable Consejo Universitario.

Lo contemplado en el Calendario Académico General del período extraordinario, será de estricto y obligatorio cumplimiento para los docentes y estudiantes.

4. NÚMERO DE HORAS QUE PUEDE TOMAR EL ESTUDIANTE EN EL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO

La suma de la carga horaria intensiva de las asignaturas, incluida docencia y PAE no deberá superar las cinco (5) horas diarias (Las horas autónomas se contabilizan aparte).

Los estudiantes que se matriculen en el período extraordinario, podrán cursar asignaturas, que podrán ser en semestres consecutivos o no consecutivos, siempre y cuando los prerrequisitos lo permitan. Se dará prioridad a las asignaturas de semestres inferiores.

5. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR:

Las asignaturas que se dictarán en los períodos extraordinarios, deberán observar el cumplimiento estricto de la oferta académica aprobada, en relación con la duración (créditos u horas) de la misma en la malla, así como en el contenido micro curricular.

La apertura de matrícula de una asignatura en el período extraordinario no es obligatoria, cada carrera lo solicitará dependiendo de las necesidades existentes.

La carrera deberá comunicar la necesidad de la apertura a la Vicerrectora Académica y de Posgrado, mínimo 30 días antes del inicio de matrícula definido en el calendario.

En el caso de requerir la presencialidad en el período extraordinario, se debe adjuntar el protocolo de bioseguridad aprobado por la Dirección de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de la UCE.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

El Director de Carrera o su delegado, será el responsable de la organización, desarrollo, control y evaluación de los cursos que se realicen en el período extraordinario.

La solicitud para la apertura del período extraordinario, para la aprobación del Consejo Directivo de cada Facultad, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Asignaturas a dictarse y el detalle de las horas y/o créditos.
- b) El sílabo de cada asignatura a dictarse.
- c) El nombre de los docentes asignados por cada materia.
- d) El plan de trabajo del docente por cada materia, donde detalle las actividades de formación, PAE y trabajo autónomo, así como los criterios de evaluación.
- e) Horarios definidos (no más de 5 (cinco) horas diarias de clase, con sus respectivos recesos).
- f) Espacios asignados para el desarrollo de las clases (cantidad de aulas, laboratorio y lugares específicos).

6. ASISTENCIA

Los alumnos deberán cumplir por lo menos con el 60% de asistencia a las actividades académicas.

7. EVALUACIÓN:

Estará acorde al sistema de evaluación aprobado en la Universidad Central del Ecuador.

8. CALIFICACIÓN:

Se ajustará de acuerdo a lo indicado en los Lineamientos para la Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes emitido por el Vicerrectorado Académico y de Posgrado.

9. COSTOS:

La gratuidad cubrirá los cursos en primera matrícula. No cubrirá los cursos a segundas y terceras matrículas o primera matrícula de segundas carreras. Se deberá respetar los aranceles aprobados por el HCU.

10. CUPOS POR CURSO:

Cada curso deberá iniciar con un cupo de 45 estudiantes como máximo y como mínimo de 15 estudiantes. En los casos especiales que se cuente con menos de 15 estudiantes, serán aprobados por la Vicerrectora Académica y de Posgrado.

11. MOVILIDAD ESTUDIANTIL:

Para estudiantes en proceso de movilidad: cambios de carrera, cambios de universidad y reingresos, no podrán matricularse en el período extraordinario. Tampoco se podrá aplicar homologación por validación de conocimientos.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

IV.- PROHIBICIONES PARA ACCEDER AL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO

- a) Al estudiante que no cumple con los requisitos determinados en este instructivo.
- b) El estudiante que presente inconvenientes en el período académico inmediato anterior, los mismos que puede ser:
 - Materia pendiente de ser aprobada, la misma que es prerrequisito de la que desea matricularse en el período extraordinario,
 - Materias pendientes de terceras matrículas
 - Trámites de homologación pendientes de realizarse y otros que considere el Director de carrera.
- c) Estudiantes que ingresan a nivelación o primer semestre.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los docentes no podrán recibir en clases a estudiantes que no hayan legalizado su matrícula en el tiempo estipulado en el calendario académico del período extraordinario.
2. No se dará trámite a las solicitudes extemporáneas para apertura del sistema de matrículas.
3. No se permitirá realizar RETIROS, ANULACIONES y REAJUSTES de asignaturas.

RAZÓN: Los **LINEAMIENTOS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fueron aprobados por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de -3- de agosto de 2021. Certifico. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL

